y Reximiento de la dha Villa y rsus diputados Sendos tienen de Costumbre azeptea all Juan Perez de Maria
gastal alcalde ordinario Juan Lopez de Verecktio Sindico procurador General Sn Juan de Aguia Alcalde y Francisco Lopez
rey de Sanigth Regidores y martin de Mendoza diputado del Cuerpo desta Villa Pedro garcia de Arriaga Agus
tin Larrarte y Juan Lopez de yaguirre Regidores de la parrochia de Exido y estando o ansi Juntos en
Cabildo Ayuntamiento segun lo suso dho

Y leida la Ley e Premtica y Ayuntamiento y Carta de la diputacion de Cortes muy noble y muy Leal Provin
cia de Guipuzcoa que Reside en esta Villa de San Sebastian de diez y siete del Monte Junto Con la Copia y Inclusa
de la Carta que el Rey nuestro Señor escribe a la Provincia de Madrid treze de Enero en que se sirbe dar la
Horas gerdo preciso el prevenir un exercito de Reales esfuerzos Reyno para el opuesto de la yntentada de Franceses y
dar a la Corona Reales de las Coronas de Aragon y Valencia, a Resuelto su magestad por medio mas Pronto y esperto su
Real serbicio la defensa de todos Reuniendo la Gente para lo Referido y siendo Como es preciso
las Diligencias de Equipage que en ocasion tan yn portante se Requieren y Respectibo y Gualesa su Real serbicio
y diputacion encargada esta Villa se prevenga y Junte de todo lo que se debe Responder su magestad
= y que se tengan prebenidos los Caudales que estan para los dos de este que estan prebenidos a su magestad
para que puedan marchar al primer Aviso = y de la cuenta assimismo en la dha Carta y orden de lo
Referido Corregidor Como biene el Cuerpo de Exto. y Infante Carcenal de Flandes a San Lorenco el Real y llegara en
breve a Nuestra Provincia y Sus diputados Sindico de los quatro diputados Generales podrian ir Con el Señor Corregidor a
hacer la demostracion que en ella se pide = y enterados de todo prebenidos los bastimentos necesarios y
Gente que se pide = y enterados de todo prebenidos los bastimentos necesarios y
Gente que se pide para que se Reparen y prebengan
Casas en que se alojen y que Comisarios de la Representacion de esta Villa por donde pasare el Cuerpo
de S. M. hagan la asistencia y demostracion que en ella se pide = y Conferido sobre ello se acordo se Respon
da a la diputacion y al Señor Corregidor a Orden assi Del Señor Alcalde en Orden que el transferido
Cabildo dixeron que Respondan a su magestad que los Docientos y Infantes armados y Cien de a mill
Caudales para ayuda a la Prision y Seguridad de Rey que se halla Prisionero y a Orden de su magestad hagan marchar
que sea con la posibilidad de Equipage y que esto es lo que en esta ocasion puede dar y que se halla dado orden
esta Villa toman y estan prompto = y en quanto al transito del Cuerpo de S. M. acudira a lo que esta Provin
Cia tiene de puntualidad sirbiendo Con Prontitud y Celeridad pero si biniere en Carroza o Coches pues es imposible que
bengan de esta Villa a la Raya esta Villa se ynforma de bioque y Cabo de las entregas Reales de mar de Ser aspero el Ca
mino para la Caballeria = Con lo qual se acabo el dho Ayuntamiento y lo firmaron

Juan Bautista de Lazarraga Juan de Verastegui Pedro de Aguirre Lecuona y

Francisco de Arizti Martin Almendariz Pedro de Mendoza Aguirre

Juan Lopez de Yaguirre

ante mi

Andres de Berecuybar.

+

Para sacar del Acuerdo de esta Villa de Vergara a diez y seis de Enero de mill
y seiscientos y quarenta y tres años estando Juntos los Señores Justicia y Reximiento
de esta dha Villa y su Jurisdicion especialmente Juan Perez de Arriaga Alcalde Ordinario Felipe de
Maria Caruiente Sindico Procurador General Sanjuan de Aguirre y Martin de Men
doza Regidores Diputados del Cuerpo de esta Villa Pedro garcia de Arriaga Agustin Larrarte y Juan Lop
de Yaguirre Regidores de Orden que se hallaron la mayor parte Del Concejo y Reximiento
Desta Villa y su Jurisdicion = Leyo una Carta de la diputacion desta muy noble y muy Leal
probincia de Guipuzcoa que Reside en esta Villa de San Sebastian de Septiembre de mill y seis
quecientos y quarenta y dos años Sobre Noticia que tubieron de como Enemigos Franceses
y Guipuzcoanos Esparcidos a hacer transito en esta probincia despacho Correo
a su magestad para ser abisado de lo que en ello se debia hacer y que el Sente
ncie escribe que no Estando en las diferencias Echas sobre Contesacion que
el Reximiento de Guipuzcoa tiene de Dar Gente que tubiere de Ordenanza de
otras Cargas de su magestad Resuelto que el Señor Don Alvaro de Bibero

De un consejo de guerra Capitan General de la Caballería de Flandes
Guarnicion de Cantabria como consejo de guerra y Juntamente iba de corre
xidor asistiendo en dhos sus lugares de esta probincia que le pusieron = y que esto
debia y hizo en la diligencia de la pretension de la probincia = y poniendo
ferio de la gravedad que dixo y declaro y mucho enviando para la probincia apa
reido en la dipputacion y en nombre de la que es suso en esta Junta particular y consigna
para ella sus bienes dijo que ha de estar en cumplimiento de lo dispuesto
por Su Magestad = y hemitte la copia de la horden y carta que esta Villa propuso en
la Ultima Junta General acerca del Retorno de dos para que se lleve a efecto lo
dispuesto en la primera Junta General con la clausula expresa en los poderes = y haze
memoria para que se pida la limosna de la Redencion de cautibos como se dispuso
en dha Junta = y que se trate de entregar los testimonios de los ballones de Don a
tibo y de pagar el cobre de dha fuego con mas plata y dellon para Armar la Arma
da = para que se cumpla lo en ella contenido y mientras se despachan comisarios a las
Villas que no lo hubieren cumplido = y lo proveyo y contrarresto se de libero en esta
Junta particular = para lo que toca a la nueba de el nombramiento de Corre
xidor de esta Villa por ser Capitan General para que se tome y mande lo que se
tenga por conveniente = y porquanto la tarde de hoy presente toca al cuerpo de la Villa nombraron
los Señores Teniente de Alcalde Alferez Sindico Regidor y Diputado de ella para que juntos
con el dho Señor Alcalde y todo el Ayuntamiento aprobo el dho nombra
miento y le otorgo poder en forma a parte para ello = y en quanto a lo de la Re
dencion de cautibos hordenaron se trate lo decretado en esta Junta General = y
en quanto a los testimonios de los donatibos y de lo gastado por fuego de la Ayuntami
ento dixeron que esta Villa cumplira con su obligacion = con lo qual se acabo y lo firmaron

Juan de Olarin Salazar — Phelipe de Mariaca — Diego de Lastiri

Fran.co de Arriola — Martin de Mondoca — Juan Lopez de Aguirre

Gomez Lopez de Aguirre

Antemi
Andres de Bereciartua

En las casas de Ayuntamiento de la Villa de Bergara a beynte dias del mes de Junio de
mill y seyscientos y quarenta y tres años estando juntos los Señores Alcalde y Re
gimiento de la dha Villa y su jurisdicion especial Juan Lopez de Aguirre alcalde
hordinario Felipe de Mariaca teniente de Corregidor procurador General Sebastian
de Iguiaburu y Francisco Perez de Arizti Regidores y Martin Domingo de Ugarte de
Alcalde de la dha Villa Pedro Garcia de Urrutia Gabriel Martinez de Aguirre y Juan Lopez de Aguirre
Regidores de la parroquia de Sancti Miquelis de la Ayuntamiento = el dho Se
ñor Alcalde dixo que por quanto Pedro Garcia de Urrutia Diputado de esta Villa en esta Junta particular
que esta muy noble y muy leal provincia de Guipuzcoa a hecho en ella cierto
debidamente dia jueves dies y ocho de este mes dio cuenta y refirio la disolu
cion que en ella ha tenido en la materia para que fue nombrado y que sus Magestades Altezas
debiendo de hacer Capitan General para governador de Cantabria y Cor
regidor de Guipuzcoa y porque el Corregidor de todos estos en dos
reynos es incompatible y en mucho grabio y perjuicio de esta Provincia